



# Informe

## Etapa de Deliberación Interna





**INFORME  
ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA**

**“Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499 que regula los  
Biocombustibles Sólidos”**

**Subsecretaría de Energía**

**I. Datos Personales del asesor de los Pueblos Indígenas**

<b>Nombre del Asesor:</b>	<b>MARÍA GABRIELA CALDERÓN ÁLVAREZ</b>
<b>Rut del Asesor:</b>	<b>13.745.438-6</b>
<b>Profesión u oficio:</b>	<b>ABOGADA MAGÍSTER DERECHO AMBIENTAL</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>GCALDERONALVAREZ@GMAIL.COM</b>
<b>Celular:</b>	<b>921146085</b>
<b>Banco:</b>	<b>SECURITY</b>
<b>Tipo de Cuenta:</b>	<b>CORRIENTE</b>
<b>N° de Cuenta:</b>	<b>169420001</b>



## II. Información de las reuniones realizadas

Fecha	Lugar	N° de asistentes		
		M	H	Total
Sábado 03 de Agosto de 2024 10:30- 15:30	Sede adulto mayor Canelilla Baja	12	5	17

### Principales propuestas de la etapa de Deliberación Interna.

Medida	Propuesta (Síntesis en forma general)
Que se establezca expresamente que el pueblo Diaguita posee usos y tradiciones ancestrales vinculadas a los biocombustibles, desde la recolección hasta el uso del mismo para distintas manifestaciones identitarias.	<b>Se debe garantizar, proteger y promover el respeto a las prácticas ancestrales y tradicionales relacionadas con los biocombustibles.</b>
En lo pertinente a la regulación respecto de Pueblos originarios, no queremos que se hable de actividades religiosas recreativas y medicinales.	<b>Se debe corregir el Reglamento en su artículo 31° Donde dice: ...Se entenderán por prácticas culturales propias de los pueblos indígenas, todas aquellas actividades de carácter religioso, recreativo o medicinal... Debe decir: Se entenderán por prácticas ancestrales o tradicionales propias de los pueblos originarios aquellas actividades de carácter espiritual, usos, costumbres o tradiciones ancestrales, que forman parte de su identidad como pueblo, que comprendan el uso de biocombustibles sólidos....</b>
Las definiciones relativas a pueblos originarios se encuentran redactadas desde	<b>Se solicita se incorporen los conceptos de ancestralidad, espiritualidad, usos</b>



<p><b>una mirada occidental y no representa nuestro sentir, por lo que se deben redefinir.</b></p>	<p><b>costumbres y tradiciones, territorialidad etc. en el glosario del Reglamento</b></p>
<p><b>Se debe respetar el Derecho a la libre determinación de los pueblos y a la autonomía, por cuanto son Consagraciones establecidas en el Convenio 169 de la OIT, por lo que el Reglamento no puede restringir o limitar, los usos o prácticas tradicionales o ancestrales, mucho menos las espirituales, vinculadas al uso de biocombustibles en los territorios de las Comunidades.</b></p>	<p><b>Por lo que deben ser las propias Comunidades las que determinen el ámbito de aplicación en sus territorios, ya que esto estas materias están protegidas y consagradas en normativa Internacional y no se puede establecer restricciones por la vía reglamentaria.</b></p>

**III. Adjuntar lista de asistencia de la o las reuniones.**

**IV. Adjuntar instrumento de consulta, resultado de los análisis de las medidas.**

Se plantea que se deben enfocar las observaciones al reglamento solo en lo que nosotros nos toca como pueblos originarios. Esta conversación no va a ser para hablar de la degradación, ni de los monocultivos etc, aquí en esta consulta indígena tenemos un acápite de pueblos originarios, debemos enfocarnos en lo pertinente.

Debemos clarificar si en nuestras comunidades tenemos tradiciones ancestrales en donde se use biocombustibles. ¿Debemos definir si tenemos esas prácticas y cuáles son?

Debemos definir que esas identidades son de cada territorio, no es la misma realidad y usos que se le da a los biocombustibles, ya que en las comunidades se ha preservado lo más doméstico por ejemplo.

Si tenemos prácticas de uso de la leña, ya que muchos vuelven a sus raíces en el campo donde se usa la leña, los inviernos son tan agresivos que debemos usar leña, nuestros ancestros recolectaban leña, a los niños y mujeres los mandaban a recolectar leña, el salir a buscar lo que a nosotros nos puede servir, pero sin destruir lo que está vivo en la naturaleza, como árboles vivos, nosotros nos mandaban a buscar leña. Leña que tenemos dentro de nuestros campos.

Hay cosas que se han preservado por ejemplo para hacer el carbón, incluso con técnicas ancestrales en hornos enclavados en los cerros.



¿Qué tipo de leña podemos recolectar? Vamos a recolectar lo que tenemos más cerca, el uso de leña debe partir desde el momento de la recolección ya que hay gente que se dedica a eso y termina haciendo una degradación del medio ambiente.

Los ancestros también almacenaban lo que recolectaban para cuando la leña escasea, también se usa dependiendo de lo económico, dependiendo de las tradiciones de la comunidad enfrentada a la realidad actual.

Nosotros como pueblos originarios no hablamos de religión, hablamos de espiritualidad, desde la conexión del ser humano con la pacha mama, debemos legislar desde nuestras tradiciones, ya que nuestra espiritualidad es diferente en nuestro sentir, tenemos una conexión con la naturaleza, lo mismo con nuestros ancestros, estas palabras nosotros las entendemos pero necesitamos que queden en la parte que dicen pueblos originarios, no queremos que diga religioso, queremos que diga espiritualidad o tradiciones (recreativas), donde dice medicinal, queremos que diga medicina ancestral.

Por qué no pedimos que en materia de pueblos originarios el reglamento defina correctamente los conceptos de (religión)espiritualidad, recreativo (tradiciones) medicina ancestral, en lo posible que se realice un glosario con pertinencia de pueblos originarios.

Lo primero que se analizó es que lo primero que se debe definir es cuáles son esas prácticas ancestrales que practicamos como pueblo, las que se mantienen hasta ahora.

Excluyendo su comercialización, que no sea a nivel de supervivencia de las Comunidades, excluyendo cualquier forma de sanción.

Yo entiendo que el Reglamento da una pista solamente y que de la manera que está, está ambiguo, opinan que esto se refiere a la venta de leña, la persona que produce y vende leña, pero debe también considerar a los artesanos. Esa parte se refiere específicamente a la venta de leña, pero esa redacción está ambigua. Ya que, si se transporta la cantidad de leña en vehículos menores, la persona que produce leña debe ser un autoconsumidor.

Artículo 31: el transporte de biocombustibles sólidos destinados a prácticas culturales propias

El concepto de prácticas culturales, por ejemplo hacer una fogata, pero a veces las artesanas lo ven como un emprendimiento que viven de eso. El tiempo de tener el horno encendido son muchas horas de tener el fuego, si no lo tiene lo tiene que comprar ya que recolectarlo será difícil.



El concepto está mal redactado, esa palabra “culturales”, es restringido, al hablar de como manifestamos nuestra ancestralidad.

Cultura está definido desde la mirada occidental, para nosotros la palabra cultura significa otra cosa, es más amplio. Por qué nosotros como pueblos originarios no hablamos el mismo idioma, en donde las cosas están para el uso de las personas, en cambio la mirada ancestral es muy distinta respecto de lo mismo ya que se tienen una vinculación distinta respecto de la naturaleza.

Las Comunidades tienen una mirada distinta, pero es necesario que se entienda que son conceptos que deben plasmarse, ya que la redacción debe quedar redactado desde nuestra mirada ancestral Diaguita, pero recordar que el Reglamento va a aplicarse para todos los pueblos.

Esta ley considera que todos los pueblos y comunidades están igual territorialmente hablando lo cual no es así.

Que se diga que significa ancestralidad, que se genere un glosario que nos identifique en lo terminológico. Los mapuches lo van a ver de una manera, los Coyas otra mirada y como tenemos nosotros nuestra cultura Diaguita.

Muchos pueblos, hablan de Cosmovisión, cada pueblo tiene su cultura, pero es importante traspasar nuestra identidad, desde la mirada de pueblo originarios, hablamos de nuestra identidad como pueblos ancestrales. Nosotros estamos hablando de nuestras tradiciones ancestrales, el término conceptual es muy importante, no es lo mismo decir pueblo que decir nación, por eso cuando hablemos hablemos de pueblo, ya que se vincula con el territorio. El tema cultural es una parte de nuestra ancestralidad.

Usar leña para la subsistencia es una cosa, nosotros estamos hablando de eso y de las prácticas ancestrales.

En el Sur hay gente que se dedica a transportar leña, vender leña, pero está verde, pero aquí nuestra realidad es distinta.

Pero lo que quieren hacer es eliminar eso, aquí van a multar, pero va a depender del lugar ya que hay lugares en donde está muy saturado los niveles de contaminación, pero nuestra realidad ambiental, por efecto de la contaminación, efectivamente esta norma está creada para el sur, pero en alguna parte menciona que rescatar el uso de las tradiciones.

Podemos rescatar ese uso tradicional, pero en las comunidades.



Respetando la  
cada uno de  
el uso de la

identidad de  
los pueblos,  
leña,

debemos identificar que esas prácticas se mantienen, pero la comunidad va a tener una orientación en especial para el uso de la leña o biocombustible, ese uso debe ser de acuerdo a lo que cada familia se dedique, por ejemplo si son artesanos, no todos van a ser de un mismo perfil, pero cada familia tendrá un oficio o una orientación en especial, por eso debemos definirlo desde lo que es la práctica ancestral, uso y tradiciones, entendiendo que esa práctica ancestral implica el uso no indiscriminado del biocombustible, sino que en función de las necesidades y la mantención de las tradiciones y siempre preservando para las generaciones futuras.

A través del reglamento debemos plasmar de que manera podemos seguir visibilizándonos como pueblos originarios, ya que establece excepciones, para los pueblos originarios.

Acá las comunidades deberían tener un rol preponderante para decir quienes tienen prácticas ancestrales para poder tener un reconocimiento de la importancia de las comunidades para poder tener claridad de quienes pueden tener esa excepcionalidad, ya que existe poca fiscalización y piden muchos papeles que después nadie fiscaliza.

¿Pero qué pasa si nos denuncian y nos fiscalizan? ¿Preguntan si la comercialización de leña es una práctica ancestral? Pero el intercambio sí, pero para este tema.

Prefiero el término ancestralidad más que cosmovisión, ya que al menos hace más de 100 años se vende leña, los ancestros se abrigan con la leña. Nos encontramos en un proceso de rescate de nuestra ancestralidad y tradiciones ya que todavía nos mantiene vivos, el uso de los biocombustibles está en nuestras prácticas tradicionales.

Hay una economía de la subsistencia en donde si se venden cosas para vivir, autoconsumo y subsistencia para el grupo familiar, la ancestralidad es lo que aprendimos de nuestros padres.

La ley y el reglamento debe respetar el convenio 169 de la OIT, ya que se debe respetar lo que ya está vigente y reconocido, se debe plasmar lo mismo que ya está reconocido.

El reglamento debe ser lo más amplio y equitativo posible.

Es importante participar en la actividad del sábado 10 ya que se va a exponer lo que hemos conversado en este encuentro.

Es importante que quede plasmado la pertinencia indígena como forma de vida, el respeto al sistema de vida y costumbres y tradiciones de cada pueblo.

Nosotros estamos hablando como pueblo, artículo 2 convenio 169 OIT. El Estado no se pueden meter en lo económico interno de un pueblo, ya que eso corresponde a la libre determinación de los pueblos, esa determinación debería quedar en manos de las Comunidades ya que está regulado el Derecho a la libre determinación de los pueblos. Nosotros podemos generar esa distinción que se respete la forma en que esto se va a materializar que debe ser en función de



la libre determinación de los pueblos y su autonomía para definir como se desenvuelven en materia económico.

Los intervinientes señalan que nosotros no hablamos de religión, nosotros hablamos de espiritualidad, ya que nosotros debemos legislar con nuestro vocabulario, debería también no imponerse, debe haber un respeto a esa espiritualidad de nuestro pueblo, pero el reglamento viene mal redactado en la parte que dice Pueblos originarios, donde dice medicina, religión y cultura.

Si ocupamos la terminología, que el reglamento defina como un glosario conceptual, en la materia de pueblos originarios,

Ocupamos biocombustibles como pueblos, si ocupamos, bajo el reglamento está regulado que autoconsumo y transporte de biocombustibles y transporte libre hasta 2700 kilos, pero no debe haber habitualidad, en realidad a lo mejor cuando alguien quiera mover madera para edificación quizás, pero aquí es para el uso ceremonial, limita el transporte y también la venta mínima, ya que la gente también vende, hacen trueque. Debemos comentar cuales son esos usos tradicionales.

Una cosa se va a transformar en el uso de lo económico ya que hay una vuelta a lo tradicional por los altos costos del consumo, quizás hay bajo consumo ahora en nuestra zona ya que las condiciones climáticas son distintas y la leña es distinta, pero acá el consumo es menor, pero no sabemos si ese consumo va a aumentar por un tema social o por un tema económico.

¿Preguntan si el monto es para qué?, el reglamento señala que dicha excepcionalidad es para el uso de prácticas ancestrales.

Debemos definir si tenemos esas prácticas ancestrales o ceremoniales, hay usos en la cerámica por ejemplo.

“Artículo 28: Definición de autoconsumo. Se entenderá por autoconsumo el consumo de la biomasa producida en un inmueble del que es propietario, poseedor o mero tenedor, cuando esto no se destine a la comercialización.

Para este efecto, se entenderá que existe comercialización, cuando en el respectivo inmueble se exhiba algún medio de publicidad asociado a su venta se constate la comercialización flagrante”.

Según lo que se entiende no debería esa cantidad incluir a una misma comunidad, es personal, no habla de comunidad.

Esto es un resumen de las materias analizadas en la jornada de deliberación del día Sábado 03 de agosto de 2024.



División de Participación y Relacionamento Comunitario

Ministerio de Energía

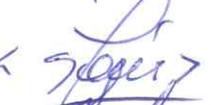
Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499



# Comunidad Baja.

<u>Nombre</u>	<u>Def.</u>	<u>Comunidad</u>	<u>Nombre Comunidad</u>	<u>Fecha</u>	<u>correo electronico</u>	<u>Telefono</u>
YASNA MOLINA GONZALEZ	13.632.712-7	DIAGUITA	ZAPAN ZUCUM	03-08-24	YASNA.MOLINA790@gmail.com	9518
Jemela GÓMEZ PONCE	11.621.475-K	Diaguita	ZAPAN ZUCUM	03-08-24	PG.9189@gmail.com	97498
Ornelina Gallegos Urquiza	12.038.388-4	Diaguita	Camelilla	03-08-24	kelly.gallegos92@gmail.com	9946
Estelina Castillo Sapiain	8.074.872-8	Diaguita	ZAPAN ZUCUM	03-08-24	stel66@hotmail.com	9522
CARLOS CIVALES GÓMEZ	12.575.318-3	DIAGUITA	ZAPAN ZUCUM	03-08-24	PREVENCIÓN.CC@gmail.com	9622
Sebastián Maluenda Voldina	21.375.975-2	Diaguita	Churckiacko	03-08-24	sebastian.malua03@gmail.com	9798
Elicer Maldonado	4883894-6	Diaguita	Churckiacko	03-08-24	elicer.maldonado@gmail.com	9571
(Silvia) Karen Barrera Astudillo	17712618-7	Diaguita	ZAPAN-ZUCUM	03-08-24	astudillo.monica1969@gmail.com	
Milroy Udezma Casapá	21.028.465-6	Diaguita	ZAPAN-ZUCUM	03-08-24	Astudillo.monica1969@gmail.com	
Juan Peña Araya	12.771600-5	DIAGUITA	ZAPAN ZUCUM	03-08-24	ivan.pena.erez@gmail.com	9999
José José Peña Araya	22.298.334-K	DIAGUITA	ZAPAN ZUCUM	03-08-24	ivan.pena.erez@gmail.com	9999
Quinica Astudillo	11378343-5	Diaguita	ZAPAN ZUCUM	03-08-2024	astudillo.monica1969@gmail.com	
Elicer Maldonado	19173688-5	Diaguita	Churckiacko	03/08/24	elicer.ariel@gmail.com	9801

# Cometilla baja.

- Karen Banera Ostudillo 17712618-7 
- Millaray Casanga Ledezma 21028465-7 
- Pamela Gómez Ponce 11.62.475-K 
- Yana Molina González 13.632.712-7 